

3. Aplicación del artículo 11 del Protocolo sobre la
prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo
causada por vertidos desde buques y aeronaves

La Conferencia,

Habiendo adoptado el texto del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves, en cuyo artículo 11 se dispone que cada Parte adoptará las medidas necesarias para la aplicación de dicho Protocolo a los buques y aeronaves registrados en su territorio y a los buques y aeronaves que carguen en su territorio,

Reconociendo la importancia de que todos los buques y aeronaves apliquen y observen universalmente el artículo 11,

1. Invita a las Partes en dicho Protocolo a que se esfuercen por conseguir que otros Estados tomen medidas adecuadas para que los buques que enarbolan sus respectivos pabellones y las aeronaves matriculadas en sus países cumplan lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Protocolo;

2. Invita a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental a que persuada a otros Estados de que actúen en conformidad con el referido Protocolo.